



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGIMEN INTERIOR**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, clase Policía Local.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio; Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con los servicios prestados a la Administración Local, en los Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP), o sus equivalentes. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.
- i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el

apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombra de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Concejala de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto

a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo III. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de una hora, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal basado en los contenidos del anexo IV del programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán disponer de los textos legales necesarios.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

4. Cuarto ejercicio. Psicotécnico.

Los aspirantes se someterán a un Test Psicotécnico dirigido a comprobar la capacidad profesional del aspirante para el puesto al que opta. Será necesario

obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

5. Quinto ejercicio. Aptitud física.

5.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el anexo II de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

5.2 Pruebas.

1. Subir a brazo por cuerda lisa.
2. Salto vertical.
3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
4. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
5. Salto horizontal.
6. Natación.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal. La no-superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no-superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE núm. 7, de 8 de enero de 2005.

6. Sexto ejercicio.

Reconocimiento médico practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo V).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.
5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.
6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el tercero y en el segundo. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán durante seis meses, debiendo realizar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Policía Municipal, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

Exclusiones circunstanciales. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico–quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, que deberá ser anterior al inicio del curso académico, para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1.70m en hombres y 1.65m en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
 - 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS>140 y tad >90).
- Hipotensión (TAS<90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar,
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

Piel, faneras y glándulas exocrinas.

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

-Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

-Linfomas, según evolución y pronóstico.

-Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.

-Mieloma múltiple y enfermedad de Waldeström.

-Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.

-Inmunodeficiencias.

-Esplenectomía.

-Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.

-Portador de anticuerpos VIH.

-Amiloidosis.

-Colagenosis.

-Lupus eritematoso sistémico.

-Artritis reumatoide.

-Esclerodermia.

-Síndrome de Sjögren.

-Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.

-Obesidad (IMC >30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas

1. Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre. A la voz de “ya” del Juez iniciará la trepa (desde la posición de pie), a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

Invalidaciones:

- cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- cuando supere el tiempo máximo establecido.

2. Salto vertical.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 50 centímetros los varones y 40 centímetros las mujeres.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá en esta prueba tres intentos.

3. Carrera de 50 metros lisos. (cronometraje eléctrico)

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Intentos: Se permitirá un segundo intento a aquel que no haya superado la prueba en el primer intento.

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos” y “listos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz “ya” o disparo o pitido, iniciará la carrera. La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.(salvo la salida sin tacos).

4. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "ya", pitido o disparo de salida iniciará la carrera por calle libre.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

5. Salto de longitud.

Descripción: Saltar la longitud de dos metros con los pies juntos y de parado, en un máximo de dos intentos.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60''00).

Invalidaciones: Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aliento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1 VARONES

Calificaciones	10	9.5	9	8.5	8	7.5	7	6.5	6	5.5	5	NO APTO
Trepa de cuerda	2''	3''	4''	5''	6''	7''	8''	9''	10''	11''	12''	Más de 12''
1000 metros lisos	2'45''	2'52''	3'	3'07''	3'15''	3'22''	3'30''	3'37''	3'45''	3'52''	4'	Más de 4'
50 metros lisos (cronometraje eléctrico)	7''15	7''20	7''25	7''30	7''35	7''40	7''45	7''50	7''55	7''60	7''65	Más de 7''65
Natación (50 mts.)	30''	33''	36''	39''	42''	45''	48''	51''	54''	57''	60''	Más de 60''
Salto horizontal	2,50 mt	2,45 mt	2,40 mt	2,35 mt	2,30 mt	2,25 mt	2,20 mt	2,15 mt	2,10 mt	2,05 mt	2 mt	Menos de 2 mts
Salto vertical (50 cm.)	100 cm	95 cm	90 cm	85 cm	80 cm	75 cm	70 cm	65 cm	60 cm	55 cm	50 cm	Menos de 50 cms.

2 MUJERES

Calificaciones	10	9.5	9	8.5	8	7.5	7	6.5	6	5.5	5	NO APTO
Trepa de cuerda	5''	5''70	6''40	7''10	7''80	8''50	9''20	9''90	11''60	12''30	14''	Más de 14''
1000 metros lisos	3'20''	3'24''	3'28''	3'32''	3'36''	3'40''	3'44''	3'48''	3'55''	4'00''	4'10''	Más de 4'10''
50 metros lisos (cronometraje eléctrico)	8''05	8''09	8''12	8''17	8''21	8''25	8''29	8''33	8''37	8''41	8''45	Más de 8''45
Natación (50 mts.)	35''	37''5	40''	42''5	45''	47''5	50''	52''5	55''	58''5	62''	Más de 62''
Salto horizontal	2,20 mt	2,18 mt	2,16 mt	2,14 mt	2,12 mt	2,10 mt	2,08 mt	2,06 mt	2,04 mt	2,00 mt	1,96 mt	Menos de 1,96 mts
Salto vertical (50 cm.)	80 cm	76 cm	72 cm	68 cm	64 cm	60 cm	56 cm	52 cm	48 cm	44 cm	40 cm	Menos de 40 cms.

ANEXO III

TEMARIO PRIMER EJERCICIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, características y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La Corona.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 6.- El Municipio: Concepto. Territorio y población. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- Formas de la acción administrativa en el ámbito de las Entidades Locales. Policía, Fomento y Servicio Público.

Tema 8.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los empleados públicos de las entidades locales. Clases. La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.

Tema 14.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Contenido. Fuentes. Principios.

Tema 15.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 16.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la autoridad o sus agentes. Los delitos contra las garantías constitucionales.

Tema 18.- Delitos contra la seguridad del vial. Delitos contra la salud pública.

Tema 19.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 20.- La Detención Policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Ley 6/84 de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 22.- Las penas de localización permanente. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la LECRIM, sobre procedimiento de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

Tema 23.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 24.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25.- Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 26.- Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 27.- La Seguridad Ciudadana, normativa de aplicación. Competencias municipales.

Tema 28.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 29.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Protección del Medio Ambiente.

Tema 30.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. RD 596/1999, Reglamento de desarrollo de la LO 4/1997.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos o motor y seguridad vial: Título preliminar, Título I: Normas generales de comportamiento de la circulación. Título II: de la circulación de vehículos.

Tema 33.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos o motor y seguridad vial: Título preliminar, Título III: Otras normas de circulación.

Tema 34.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos o motor y seguridad vial: Título IV: de la señalización.

Tema 35.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos o motor y seguridad vial: ANEXO II Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 36.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Título I, Capítulo I, Permiso y licencia de conducción.

Tema 37.- Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, Título II: Homologación, inspección y características.

Tema 38.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Tema 39.- Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 40.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

ANEXO IV

TEMARIO SEGUNDO EJERCICIO

CALLEJERO, EDIFICIOS Y MONUMENTOS

Tema 1. Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares y esculturas y monumentos de interés.

ODENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Tema 2. Ordenanza municipal sobre la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Tema 3. Ordenanza municipal de Vados.

Tema 4. Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander.

Tema 5. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas veladores e instalaciones análogas.

Tema 6. Ordenanza limitadora de estacionamiento.

Tema 7. Reglamento regulador del servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander.

Tema 8. Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 10.- Ordenanza de circulación del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Tema 11. Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte escolar y de menores en el término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS

NOMBRE:

.....

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo 1.

Y para que así conste firmo la presente autorización